CONTRATO DE SERVICIOS DE UN DESPACHO EXTERNO PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO LOS INFORMES DE LA REVISIÓN EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN TEMA DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LICENCIADO JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSORCIO EJECUTIVO CONTABLE Y FISCAL CECOF, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [redacted], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, mediante oficio número SC/0774-AFG-G/2017, firmado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional referente a la contratación de servicios de un despacho externo para la verificación del sistema de control de inventarios del Gobierno del Estado de Morelos así como los informes de la revisión emitidos por la Secretaría de la Contraloría en tema de adquisiciones. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de la Contraloría, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SH/1542-2/2017, de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda y SH/1964-2/2017, de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, firma Lic. Armando Guillermo Sanders De Mendoza, Tesorero General del Estado, en suplencia por ausencia del C.P. Jorge Michel Luna, Secretario de Hacienda, lo anterior con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacieenda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y de conformidad al oficio delegatorio SH/1866-JM/2017 de fecha 06 de julio de 2017; mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal a cargo de los recursos del Ramo 28 Participaciones Federales (Rec.Fiscales), aunado al oficio número SC/0774-AFG-G/2017, firmado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de la Contraloría mediante el cual informa la suficiencia específica para celebrar el presente contrato a cargo de la partida 3311 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados". Lo anterior, conforme a lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, como área que funge como tramitadora del presente procedimiento de contratación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los servicios objeto del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N26-2017. Procedimiento, que se realizó de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 38 fracción I, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Secretaría de la Contraloría, siendo esta la responsable de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
b) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
c) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente contrato y;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos , y;
e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de la Contraloría, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante, encargada de darle el debido cumplimiento en todo lo pactado en el presente contrato;
f) **SERVICIO.** Contratación de servicios de un despacho externo para la verificación del sistema de control de inventarios del Gobierno del Estado de Morelos así como los informes de la revisión emitidos por la Secretaría de la Contraloría en tema de adquisiciones

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Lic. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción IV, 13 fracción VI, 14 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción I, 9 y 10 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y demás relativos y aplicables en la materia.

I.3. El C. Jorge Salazar Acosta, quien fue nombrado por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.4. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Póliza número 794 (setecientos noventa y cuatro), de fecha veinte del mes de septiembre del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado Jorge Rábago Ordoñez, Corredor Público número 21 (veintiuno) de la Ciudad de México, por medio del cual se constituye una persona moral denominada: Consorcio Ejecutivo Contable y Fiscal CECOF, S.A de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- "La prestación de toda clase de servicios profesionales en las área de auditoría fiscal, contabilidad, administración, asesoría financiera al sector público, como se denomine esta..."

II.2. A través de la Póliza número 794 (setecientos noventa y cuatro), de fecha veinte del mes de septiembre del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado Jorge Rábago Ordoñez, Corredor Público número 21 (veintiuno) de la Ciudad de México; se designa como Administrador Único de la persona moral a la [redacted] la cual cuenta con Poder para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil federal.

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía clave de electro [redacted] y IDMEX [redacted] expedida por Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N26-2017, referente a la contratación de servicios de un despacho externo para la verificación del sistema de control de inventarios del Gobierno del Estado de Morelos así como los informes de la revisión emitidos por la Secretaría de la Contraloría en tema de adquisiciones, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato, preservando la mejores condiciones para el Estado, por lo que **"LAS PARTES"**, acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto la realizar la contratación de servicios de un despacho externo para la verificación del sistema de control de inventarios del gobierno del Estado de Morelos, así como los informes de la revisión emitidos por la Secretaría de la Contraloría en tema de adquisiciones y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a realizarlo de acuerdo a lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN.

A. Características del servicio.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos contrata los servicios de un despacho externo para la verificación y la correcta integración de los papeles de trabajo derivados de la revisión realizada a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos. El despacho externo deberá considerar las siguientes funciones:

1. Verificación de Primera Etapa de la Revisión.

Verificará que la metodología empleada y resultados alcanzados en la ejecución de la primera etapa de la revisión, sea de conformidad con la normatividad aplicable, con el objetivo, alcance y programa de trabajo establecidos en la propuesta técnica realizada por la Secretaria de la Contraloría.

2. Verificación de Segunda Etapa de la Revisión.

Verificación y comprobación de los papeles de trabajo generados a través de la revisión de expedientes físicos, realizados por la Secretaría de la Contraloría. Los cuales deberán estar en apego a la normatividad aplicable.

3. Revisión de expedientes.

Revisión documental de una muestra de los expedientes de procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios en sus modalidades de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa y Excepciones a Licitación Pública, previamente revisados por la Secretaría de la Contraloría, correspondientes a los ejercicios 2013 a 2016 y de enero a marzo de 2017, cabe aclarar que el tamaño de la muestra debe ser lo suficientemente representativo para reflejar la realidad del universo a revisar y debe contar con un nivel de confianza de más menos el 1%, pudiendo así comprobar que la revisión de dichos expedientes por parte de la Secretaría de la Contraloría incluyó la verificación de cumplimiento de acuerdo a la normatividad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

A.1 Plan de trabajo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I. La planeación estratégica.
II. Programa de trabajo.
III. Cronograma de actividades.
IV. Estructura del personal.
V. Nombre del responsable de la revisión.

A.2 Metodología.

En la metodología para la realización de los trabajos, podrá incluirse entre otros aspectos lo siguiente:

A.2.1 1.Verificación de Primera Etapa de la Revisión.

- ***Investigación Previa:*** Esta etapa considera la recopilación de información relevante relacionada con el proceso de auditoria y/o revisión de la contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, incluyendo entre otra la siguiente:
  - Marco Normativo General y Específico que regula el Proceso de auditoria y/o revisión en el Estado de Morelos.
  - Marco Normativo que establece las atribuciones y facultades de la Secretaría de la Contraloría, así como sus manuales de procedimientos.
  - Marco Normativo en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios aplicable.
  - Estructura Funcional del Personal que participa en la revisión de la Contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, hasta último Nivel.
  - Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Lineamientos, Políticas, Estrategias o cualquier Norma Interna que regule las funciones y responsabilidades de los Servidores Públicos participantes en el Proceso de auditoria y/o revisión.
  - Documentación de planeación general y específica, generada con motivo de la revisión realizada por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, adscrita a la Secretaría de Administración.
  - "Cédulas de análisis" (papeles de trabajo) y "cédulas de observaciones preliminares" correspondientes a la primera etapa de la revisión y mapa de riesgos resultante del informe final de la auditoria.

- ***Análisis de la Información y Documentación de la Primera Etapa de la Revisión.***

  a) Verificar que las "cédulas de análisis" (papeles de trabajo) y "cédulas de observaciones preliminares" emitidas por la Secretaría de la Contraloría, correspondientes a la primera etapa de la revisión, contengan los resultados del análisis realizado a los siguientes conceptos contemplados en el alcance de esta etapa:

    - Control Interno.
    - Observaciones quejas y denuncias.
    - Datos históricos.
    - Difusión de la información en medios electrónicos.
    - Revisión de proveedores.

Los resultados de esta verificación serán documentados en cédulas de análisis.

b) Verificar que la planeación, ejecución e informe de resultados de la primera etapa de la revisión llevada a cabo por la Secretaría de la Contraloría sea de conformidad con la normatividad aplicable.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Los resultados de esta verificación serán documentados en cédulas de análisis.

- ***Elaboración de Informe de Resultados.*** Elaboración de informe de resultados obtenidos de la revisión de los papeles de trabajo elaborados por la Secretaría de la Contraloría correspondiente a la primera etapa de la revisión, conteniendo las áreas de oportunidad identificadas, así como las recomendaciones y conclusiones finales.

A.2.2 Verificación de segunda etapa de la revisión.

- ***Análisis de los papeles de trabajo de la revisión de expedientes y emisión de cédulas analíticas.*** Considerando que el alcance de la revisión de cumplimiento realizada por la Secretaría de la Contraloría contempla la revisión de expedientes que darán origen a igual número de papeles de trabajo de revisión de expedientes", se seleccionará la muestra de estas cédulas (papeles de trabajo) para realizar a cada una, un análisis que consistente en lo siguiente:

  a) Verificar que los papeles de trabajo de la revisión de expedientes contengan información que permitió a la Secretaría de la Contraloría la revisión de cumplimiento de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos (UPAC) de acuerdo a los aspectos contemplados en la propuesta técnica de la revisión tales como:

    - Forma en que la UPAC administra, controla y evalúa el resguardo de la información derivada de la ejecución de los procesos de adjudicación.
    - Vigilancia de la debida integración de expedientes.
    - Cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.
    - Cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia.
    - Cumplimiento de empresas participantes respecto a los siguientes rubros:
      - ✓ Que el objeto social de las empresas adjudicadas vaya acorde con el bien adjudicado o servicio contratado.
      - ✓ Confirmar la autenticidad de facturas.
      - ✓ Montos de los estudios de mercado.

  b) Verificar que la planeación, ejecución e informe de resultados de la segunda etapa de la revisión llevada a cabo por la Secretaría de la Contraloría sea de conformidad con las disposiciones normativas en materia.

Los resultados de estas verificaciones serán documentados en cédulas de análisis.

- ***Informe de Resultados.*** Emisión de un informe de resultados de la revisión de los papeles de trabajo generados de la revisión de expedientes, mismo que contendrá las áreas de oportunidad identificadas y las recomendaciones para la mejora que se consideren pertinentes.

A.2.3 Revisión de expedientes.

- **Revisión de expedientes y emisión de cédulas analíticas.** Considerando los papeles de trabajo generados de la revisión de expedientes emitidos por la Secretaría de la Contraloría y seleccionadas para su análisis, se realizará una selección del 10% de esas cédulas, para realizar una revisión documental a fondo de sus expedientes. La selección de estos expedientes se realizará considerando entre otros los siguientes factores:

  - Monto de la adjudicación.
  - Relevancia para el Estado del contrato adjudicado.
  - Complejidad de la adjudicación.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Una vez determinado la muestra acordada de expedientes sujetos a análisis, se realizará una revisión a fondo del contrato y de la documentación soporte de cada uno de ellos para verificar entre otros aspectos los siguientes:

- Que el proceso de adjudicación haya cumplido con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- Que se haya dado cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia.
- Corroborar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios contratados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, dándole firmeza y estabilidad a las contrataciones.
- Verificar la adecuada administración, mantenimiento, actualización y control del padrón de proveedores.

Los resultados de estas verificaciones serán documentados en cédulas de análisis.

- **Informe de resultados.** Al concluir la revisión de los expedientes considerados, se elaborará un informe de resultados conteniendo las áreas de oportunidad identificadas, las recomendaciones para su atención y las conclusiones finales de la revisión documental de expedientes.

A.2.4 Verificación del sistema de control de inventarios del gobierno del Estado de Morelos.

Considerando los papeles de trabajo generados de la revisión de expedientes emitidos por la Secretaría de la Contraloría, se realizará la selección de la muestra para verificar el sistema de control patrimonial (sistema de activos gubernamentales) a cargo de la Dirección General de Patrimonio. El análisis de esta revisión deberá consistir en lo siguiente:

- Verificar el registro de los activos fijos contratados mediante los distintos procedimientos de adjudicación.
- Cotejar las características de los bienes adquiridos con las descripciones registradas en el sistema de control patrimonial.

Los resultados de esta verificación serán documentados en cedulas de análisis.

- **Informe de resultados.** Al concluir la revisión del sistema de control de inventarios del Gobierno del Estado de Morelos, se elaborará un informe de resultados conteniendo las áreas de oportunidad identificadas, las recomendaciones para su atención y las conclusiones finales de la verificación del sistema de control de inventarios a cargo de la Dirección General de Patrimonio.

A.3 Perfil del prestador de servicios.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá ofrecer como mínimo una estructura que incluya perfiles de puesto compuestos por:

[redacted]	*I.*	***Director de Consultoría:*** Licenciatura en Ciencias Sociales, Económicas o Administrativas
	II.	***Gerente de Consultoría:*** Licenciatura en Ciencias Sociales, Económicas o Administrativas.
	III.	***Consultor Líder:*** Licenciatura en Ciencias Sociales, Económicas, Administrativas o +Ingeniería.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	IV. ***Consultor Encargado:*** Licenciatura en Ciencias Sociales, Económicas, Administrativas o Ingeniería.
	V. Consultor Senior: Licenciatura en Ciencias Sociales, Económicas, Administrativas o Ingeniería.
	VI. ***Consultor Junior:*** Licenciatura en Ciencias Sociales, Económicas, Administrativas o Ingeniería.
Experiencia	Experiencia mínima de un año para todo el personal propuesto en la realización de proyectos vinculados al sector público, relacionados con el objeto del servicio solicitado.

La experiencia deberá ser acreditada mediante constancia expedidas derivadas de diplomados, talleres, cursos de capacitación, certificaciones, entre otros emitidos por instituciones académicas reconocidas o por instancias oficiales, vinculados al servicio solicitado en la presente contratación.

A.4 Estructura organizacional mínima requerida.

Se requiere como mínimo que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", ofrezca personal que cumpla con la capacidad técnica, material y humana para prestar el servicio solicitado:

Número	Nivel	Principales Funciones	Tipo de funciones
1	Director de Consultoría	Aspectos estratégicos del proyecto y enlace de alto nivel con la Secretaría de la Contraloría	Coordinación y supervisión
1	Gerente de Consultoría	Coordinación de la logística del proyecto y gestión de recursos humanos, materiales y financieros del proyecto.	
1	Consultor Líder	Supervisión en campo de avance de los trabajos y de que los resultados cuenten con los atributos de calidad, oportunidad y valor agregado requeridos.	Actividades en campo
1	Consultor Encargado	Coordinación en campo de los trabajos realizados por el equipo de trabajo, supervisando que los trabajos se realicen de conformidad con el programa de trabajo y que sean de la calidad requerida, así como de proponer al consultor líder los informes de resultados.	
2	Consultor Senior	Ejecución de trabajos en campo, revisión de expedientes y coordinación de actividades de consultores junior para entrega de resultados oportunos y con la calidad requerida.	
2	Consultor Junior	Apoyo en la ejecución de trabajos en campo y actividades diversas indicadas por el consultor Senior.	

II. ENTREGABLES.

Entregable Número	Actividades	Entregables
1	Verificación de Primera Etapa de la Revisión.	• Cédulas de análisis de primera etapa de la revisión. • Informe de resultados de la verificación de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Entregable Número	Actividades	Entregables
		la primera etapa de la revisión.
2	Revisión de resultados obtenidos por la Secretaría de la Contraloría de la revisión de expedientes de contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.	50 Cédulas analíticas de la revisión de resultados de la misma cantidad de papeles de trabajo generados por cada uno de los expedientes revisados por la Secretaría de la Contraloría.
3		150 Cédulas analíticas de la revisión de resultados de la misma cantidad de papeles de trabajo generados por cada uno de los expedientes revisados por la Secretaría de la Contraloría.
4		150 Cédulas analíticas de la revisión de resultados de la misma cantidad de papeles de trabajo generados por cada uno de los expedientes revisados por la Secretaría de la Contraloría.
5		50 Cédulas analíticas de la revisión de resultados de la misma cantidad de papeles de trabajo generados por cada uno de los expedientes revisados por la Secretaría de la Contraloría.
6		Informe de resultados de la revisión a los papeles de trabajo generados emitidas por la Secretaría de la Contraloría.
7	Revisión de expedientes de contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.	5 Cédulas analíticas finales de revisión a la misma cantidad de expedientes.
8		15 Cédulas analíticas finales de revisión a la misma cantidad de expedientes.
9		15 Cédulas analíticas finales de revisión a la misma cantidad de expedientes.
10		5 Cédulas analíticas finales de revisión a la misma cantidad de expedientes.
11		Informe de resultados de la revisión a expedientes.
12	Verificación del sistema de control de inventarios del gobierno del Estado de Morelos.	5 Cedulas analíticas de los resultados de esta verificación del sistema de control de inventarios.
13		Informe de resultados de la revisión al sistema de control de inventarios.

La Secretaria de la Contraloría a través del personal del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total, por el servicio que se contrata, se desglosa de la siguiente manera:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN DESPACHO EXTERNO PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO LOS INFORMES DE LA REVISIÓN EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN TEMA DE ADQUISICIONES	SERVICIO	1	$1,117,500.00
			IVA	$178,800.00
			TOTAL	**$1,296,300.00**

"PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato.

En consecuencia el **"PODER EJECUTIVO"**, cubrirá la cantidad de **$1,117,500.00 (un millón ciento diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$178,800.00 (ciento setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1,296,300.00 (un millón doscientos noventa y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por los servicios, al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los servicios, materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre el costo por los servicios, a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para efectos del pago el **"PROVEEDOR"** deberá de presentar la garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del total del anticipo, así como, la factura correspondiente a la firma del contrato en el domicilio del área requirente.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"**, pagará a **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, en un solo pago correspondiente al 100% del monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, quedando bajo la responsabilidad del área requirente la debida amortización del anticipo otorgado, el pago se realizara dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente.

Para efectos del pago, una vez que haya sido autorizado, y se tenga la conformidad por el área requirente de haber recibido el servicio de manera satisfactoria, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, entregará la factura con los siguientes datos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C. GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a realizar el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a realizar el servicio en la oficina de la Secretaría de la Contraloría en el domicilio ubicado en Calle Francisco Leyva Número 11, Edificio Mina, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, CP. 62000, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 17:00 Hrs.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá iniciar la prestación del servicio al día hábil siguiente a la notificación del fallo, así mismo en se compromete a proporcionar los entregables de conformidad a lo siguiente:

LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
Los entregables deberán presentarse en la Secretaría de la Contraloría, Calle Francisco Leyva Número 11, edificio Mina, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, CP. 62000	***Entregable 1:*** En los primeros 10 días hábiles del mes 2, contados a partir de la vigencia del contrato.	Todos los entregables se presentarán de forma impresa y almacenada en algún medio electrónico como dispositivo USB o CD.
	Entregable 2 y 7: En los primeros 10 días hábiles del mes 2, contados a partir de la vigencia del contrato.	
	Entregable 3 y 8: En los primeros 10 días hábiles del mes 3, contados a partir de la vigencia del contrato.	
	Entregable 4 y 9: En los primeros 10 días hábiles del mes 4, contados a partir de la vigencia del contrato.	
	Entregable 5 y 10: En los primeros 10 días hábiles del mes 5, contados a partir de la vigencia del contrato.	
	Entregable 6 y 11: En los últimos 10 días hábiles del mes 5, contados a partir de la vigencia del contrato.	
	Entregable 12 y 13 : En los últimos 10 días hábiles del mes 5, contados a partir de la vigencia del contrato.	

La Secretaria, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal debidamente facultado de la Secretaría, quien verificará que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

técnica. No serán aceptados, los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberán estar pendientes para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, y quien será la responsable de la revisión.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.- Para el caso en que los servicios contratados, presenten al momento de su prestación o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los servicios a satisfacción de la convocante, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a subsanar cualquier deficiencia y garantizar la asistencia inmediata una vez reportada la incidencia.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá presentar en papel membretado, sellado y firmado por su representada, con las características de la garantía, su cobertura y vigencia, en el entendido, que dicha garantía correrá a partir de iniciar los servicios y estos sean aceptados expresamente, a entera satisfacción del área requirente con una vigencia de doce meses a partir de dicha fecha.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaria de la Contraloría, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS. En términos del artículo 75 de la Ley, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Garantías a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** constituye a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la póliza de fianza, expedida por Liberty Fianzas S.A., con número de fianza 1813381-0000, fianza de garantía que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el cien por ciento (100%) del monto total del importe del anticipo otorgado, por la cantidad de $ 388,890.00 (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N. de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, en términos de lo señalado por el artículo 75 fracción II de la Ley.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento fiel exacto de las cláusulas del presente contrato, así como, a lo señalado por el artículo 75 fracción III de la Ley, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** constituye a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la póliza de fianza, expedida por Liberty Fianzas S.A. de C.V., con número de fianza 1813380-0000, fianza de garantía que cubre las obligaciones contraídas por el presente contrato por el veinte por ciento (20%) por la cantidad de $ 223,500.00, (doscientos veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N. de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, en términos de lo señalado por el artículo 75 fracción III de la Ley.

Las Pólizas de Fianza, deberán prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución, deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o en su caso de acuerdo a la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO.- El plazo para la prestación del servicio será de cinco meses.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.- De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo realizara y será bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.- Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría, bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL.- En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES.- Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.- Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría de la Contraloría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.- Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas. Asimismo el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad, más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del día nueve de agosto del año dos mil diecisiete día hábil siguiente de la notificación del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial número UPAC-IE-N26-2017, y concluirá a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho sin que esto implique comprometer recursos distintos a los del ejercicio fiscal actual.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Calle Francisco Leyva, número 11, Edificio Mina, Colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, publicado el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD.- Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N26-2017, y la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, referente a la contratación de servicios de un despacho externo para la verificación del sistema de control de inventarios del Gobierno del Estado de Morelos, así como los informes de la revisión emitidos por la Secretaría de la Contraloría en materia de adquisiciones; al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. ADRIANA FLORES GARZA.
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.

C. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN DESPACHO EXTERNO PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO LOS INFORMES DE LA REVISIÓN EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN TEMA DE ADQUISICIONES, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINAD CONSORCIO EJECUTIVO CONTABLE Y FISCAL CECOF, S.A DE C.V., DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO TOTAL DE $ 1,296,300.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-N26-2017, CONSTANTE DE VEINTE HOJAS ÚTILES.- -

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos